

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 09-2018, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre del año 2017, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **RONY MAURICIO PERDOMO**, Mayor de edad, casado, hondureño, de oficio constructor, con número de identidad 0301-1979-01706, quién en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente contrato para la ejecución del Proyecto **“REHABILITACIÓN DE CALLE A LA COMUNIDAD DE RINGLERAS CON RETRO EXCAVADORA”**, y se regulará por las disposiciones siguientes: **PRIMERA:** El **CONTRATISTA** realizará los trabajo de limpieza y habilitación de paso con una retro excavadora, que harán un total de 80 horas trabajadas de máquina. **SEGUNDA:** El contratante se obliga a pagar por la ejecución de las obras previamente descritas un monto de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00) Estructura Presupuestaria:** El valor de este contrato será financiado de la siguiente estructura presupuestaria: Programa 06, Actividad 02, Fondo 12, Objeto del gasto 475, número de proyecto 21, el cual se pagará EN DESEMBOLSOS PARCIALES ACORDES AL ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS (estimaciones de obra). **TERCERA:** **PLAZO DE LOS SERVICIOS.** Para la ejecución de los trabajos objeto de éste contrato el **CONTRATISTA** se compromete y obliga a terminar a satisfacción de la Alcaldía Municipal en el plazo de (30 días) calendario. Si la obra no se ejecutare en el plazo programado por razones imputables al contratista, éste deberá pagar una multa equivalente al medio por ciento (0.36% L 259.20) del monto total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de la resolución del contrato. Si la demora se produjere por causas no imputables al **CONTRATISTA**, la Alcaldía autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al del atraso justificado, sin responsabilidad de las partes. **CUARTA:** **SUPERVISION:** El Supervisor, asignado por la Alcaldía, tendrá plena facultad y autorización para suministrar al **CONTRATISTA**, en su caso y durante el curso de ejecución de la obra, aquellos planos e instrucciones adicionales que resulten necesarios para la debida y adecuada ejecución de la obra, y el **CONTRATISTA** deberá dar

cumplimiento a los mismos. **QUINTA: MODIFICACIONES DE CONTRATO.** Cualquier modificación o cambio del presente contrato se hará por escrito y firmado por ambas partes, Sin embargo, es claro y definitivo que una vez firmado el contrato la cláusula dos referente al monto del contrato no podrá ser modificada. **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO.** La ALCALDIA MUNICIPAL a través de la tesorería realizará pagos parciales de acuerdo a estimaciones de obra los cuales deberán ser autorizados por escrito por un técnico de la U.T.M.

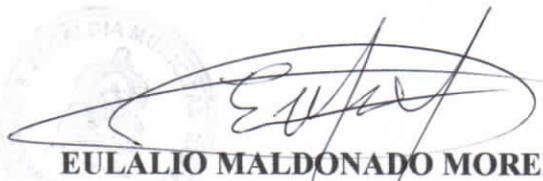
El contratista con la autorización firmada hará efectivo el pago en horario de oficina en la tesorería municipal, cualquier otra forma de pago o anticipo quedan prohibidos.

El pago final se realizará una vez recibida la obra a satisfacción para hacer efectivo el cobro. **SEPTIMA: DEMORAS Y RECLAMOS.** 1) Notificación de Demoras: El CONTRATISTA se compromete a informar por escrito a la U.T.M. el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiese demorar o impedir el normal desarrollo o terminación del trabajo objeto de este contrato en el plazo estipulado. **OCTAVO:**

RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO. 1) La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL NORTE, podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del Contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada por las siguientes causas: a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos. b) Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada o cambiando las especificaciones contenidas o si interrumpe la continuidad de la obra, o por cualesquiera otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. c) Si retirará el equipo sin la debida autorización de los representantes de la Alcaldía Municipal. d) Si dentro del plazo que la Alcaldía Municipal le hubiese fijado, no presentará las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado, conforme éste contrato. e) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública, o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Alcaldía Municipal. f) Si dejaré de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato.

NOVENO: RESPONSABILIDAD LABORAL. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del Proyecto. **DECIMA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se compromete y obliga por este acto a prestar cooperación para que el proyecto se realice de acuerdo al programa original y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le hagan los técnicos de la U.T.M. **DECIMAPRIMERA:** Una vez finalizado dicho

proyecto, este será entregado a la **Municipalidad de San Antonio del Norte, La Paz.**
DECIMASEGUNDA: El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad (L. 5,040.00), en caso que el contratado realice pagos a cuenta a la DEI, presentará la constancia de pago para obviar la retención. **DECIMATERCERA: ACEPTACION.** Las partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente contrato en el Municipio de San Antonio del Norte, La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil dieciocho.



EULALIO MALDONADO MORENO
ALCALDE MUNICIPAL
ID. N° 1211-1968-00056



RONY MAURICIO PERDOMO
CONTRATISTA
ID. N° 0301-1979-01706